



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 398 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, **16 AGO 2024**

**EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

### VISTOS:

El Informe N°268-2024-GR/GERAGRI/SGDPAAC-PI RIEGO LA PERLA/ETC, de fecha 31 de julio del 2024, el Informe N° 087-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI-CJCJ, con fecha 01 de agosto del 2024, el Informe N° 15-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI-HCL del 13 de agosto de 2024, el Informe Técnico N° 10-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 13 de agosto del 2024, el Memorándum N° 993-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGPAAC del 14 de agosto de 2024, y la Opinión Legal N° 293-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 16 de agosto del 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, la Directiva N° 013-2022-GR-CUSCO/GGR sobre "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Cusco", aprobado por Resolución General Regional N° 214-2022-GR CUSCO/GGR, en lo que respecta al trámite de Ampliación de Plazo a nivel de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión, precisa en su numeral 8.2.4, sub numeral 8.2.4.1, que "*Las modificaciones al expediente técnico de obra que impliquen la variación del presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento. Pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) Atrasos o paralizaciones de obras debidamente justificadas; (...); d) Cuando se aprueba la presentación de una modificación presupuestal: Prestaciones Adicionales, Mayores metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el IO/SO; e) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; f) Falta de atención oportuna de materiales e insumos requeridos, por incumplimiento del proveedor y otras causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, debidamente comprobadas y g) Actualización de costos (...)*";

Que, la Directiva antes citada, de modo expreso en el sub numeral 8.2.4.6, señala: "*Ampliación de Plazo: Cuando se produzca alguna de las causales antes señaladas siempre y cuando afecte la ruta crítica de la programación de obra, el RO presenta el expediente de ampliación de plazo con la propuesta del nuevo cronograma modificado de ejecución física de las partidas por ejecutar, cuyo sustento debe ser analizado y revisado durante la elaboración por el IO/SO con treinta (30) días calendario como mínimo de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo vigente, para que éste emita la conformidad técnica, (...)*"; y, complementado con el sub numeral 8.2.4.7, respecto a la Modificación Presupuestal, el cual especifica: "*Cuando surja la necesidad de modificar el expediente técnico vigente por adicionales, deductivos u otros según corresponda según lo detallado en el numeral 8.2.4 debidamente sustentadas, se puede solicitar modificaciones presupuestales. (...)*";

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 0454-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 02 de octubre del 2023 se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Centro de Producción La Perla, del distrito de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco" (en adelante: EL PROYECTO DE INVERSION), con un presupuesto total de inversión de S/ 2'618,543.72 (dos millones seiscientos dieciocho mil quinientos cuarenta y tres con 72/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 192-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, del 30 de abril del 2024, se resuelve aprobar el expediente técnico de modificación presupuestal N° 01, en fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y actualización de costo de mano de obra, hasta por la suma de S/ 3'313,902.23 (Tres millones trescientos trece mil novecientos dos con 23/100 soles), de EL PROYECTO DE INVERSION; además de aprobarse la ampliación de plazo N° 01, por cincuenta y un (51) días calendario de ejecución del proyecto de inversión, computados a partir del 03 de julio al 22 de agosto del 2024, teniendo como causal de paralización el cierre de año fiscal, fijando como nuevo periodo de conclusión el día 22 de agosto del 2024;

Que, por Informe N° 268-2024-GR/GERAGRI/SGDPAAC-PI RIEGO LA PERLA/ETC, del 31 de julio del 2024, el Residente de EL PROYECTO DE INVERSION remite el expediente de ampliación de plazo N° 02, por treinta y nueve (39) días calendario, al Supervisor de EL PROYECTO DE INVERSION, sustentando en las causales de demoras administrativas sustentadas (problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales), en once (11) días calendario; así como la falta de atención oportuna de materiales e insumos requeridos, de veintiocho (28) días calendario, precisando que el nuevo plazo de ejecución tendrá de inicio el 23 de agosto de 2024, concluyendo el 30 de setiembre de 2024, y que esta ampliación de plazo N° 02 no conllevará incremento presupuestal alguno;

Que, con Informe N° 087-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI-CJCJ, del 01 de agosto del 2024, el Supervisor de EL PROYECTO DE INVERSION remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 39 días calendario al Residente de Obra, quien luego del análisis del expediente, emite Opinión Favorable al expediente de ampliación de plazo N° 02 en Fase de Ejecución; el mismo que mediante Memorandum N°371-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 05 de agosto del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 02, para su revisión y evaluación al Ing. Henry Condori Lazo, quien es Supervisor de EL PROYECTO DE INVERSION;

Que, según el Informe N° 012-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI-HCL, del 07 de agosto de 2024, el Evaluador del Expediente respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, de EL PROYECTO DE INVERSION, concluyendo que dicho expediente se encuentra OBSERVADO, en atención a que en relación a la causal de Disponibilidad de Recursos Presupuestales no se muestra un cuadro resumen el sustento de la cantidad de días solicitados de ampliación de plazo teniendo en cuenta que el presupuesto que les fue asignado en diferentes etapas; y, en relación a la causal de falta de atención oportuna de materiales e insumos, de igual forma no se muestra en un cuadro resumen el sustento de la cantidad de días solicitados de ampliación de plazo en relación a los requerimientos no atendidos, desde la solicitud del requerimiento, orden de compra hasta la entrega de materiales en obra, en la cual se puede generar una línea de tiempo que sustente los días solicitados por dicha causal;

Que, por Informe N° 281-2024-GR/GERAGRI/SGDPAAC-PI RIEGO LA PERLA/ETC, de fecha 08 de julio del 2024, el Residente de EL PROYECTO DE INVERSIÓN remite a la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial el expediente de ampliación de plazo N° 02 precisando que viene absolviendo las observaciones; en atención a ello, por Informe N° 015-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI-HCL, de fecha 13 de agosto, el Evaluador del Expediente respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de EL PROYECTO DE INVERSIÓN, en atención a las dos causales señaladas, precisa que tanto el Residente como el Inspector del Proyecto han levantado las observaciones, contando con Opinión Favorables y declara PROCEDENTE para sus trámites correspondientes y se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 993-2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 14 de agosto del 2024 la Subgerente de Desarrollo de producto Agropecuario y Articulación Comercial, remite la Opinión Favorable al EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en atención a los pronunciamientos antes detallados, mediante Informe Técnico N° 10-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 13 de agosto del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite su OPINIÓN FAVORABLE al expediente de ampliación de plazo N° 02 de EL PROYECTO DE INVERSION, precisando que esta ampliación de plazo N° 02, está sustentada por 02 causales: a) causal por problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, y, b) causal por falta de atención oportuna de materiales e insumos, las que se encuentra. Asimismo, señala que el periodo solicitado para la 2da ampliación de plazo se tiene 02 causales fundamentales que se encuentra tipificada en la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR, concluyéndose que para la presente ampliación de plazo se deberá considerar una interpolación entre las causales, donde se determina que el plazo de ejecución a solicitar, para el proyecto será de 39 días calendario, se demuestra en el siguiente cuadro:

ANALISIS E INTERPOLACION DE PERIODO SOLICITADO PARA 2DA AMPLIACION DE PLAZO

Table with 7 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN DE CAUSALES SUSTENTADAS - COMPONENTE I.R., TIEMPO SUSTENTADO, TIEMPO CUANTIFICADO (DIAS), INTERPOLACION, TIEMPO CUANTIFICADO (DIAS), TIEMPO SOLICITADO. It lists two causal items and a total of 39 days.

Periodo: Del 06 de noviembre del 2023 al 30 de setiembre del 2024, con todas las actividades del proyecto. Cantidad de días solicitadas es en función de la cantidad de días interpolados, de 39 días calendarios.

La ampliación propuesta queda definida de la siguiente manera:

RESUMEN DE SUSTENTO TÉCNICO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Summary table with 3 columns: Causal, Descripción, and Días. It lists two causal items and a total of 39 days.

Se tiene una solicitud de ampliación de plazo de 39 días calendarios, el cual se detalla a continuación:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 EN FASE DE EJECUCION

Table with 4 columns: N°, DESCRIPCIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, INICIO DE 2do PERIODO AMPLIACION DE PLAZO, PERIODO, and DÍAS CALENDARIOS. It details the start and end dates of the 39-day period.

Que, mediante Opinión Legal N° 293-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina por la procedencia de aprobar la Modificación de Ampliación de Plazo N° 02 en fase de ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION, por el plazo de 39 días calendario computados a partir del 23 de agosto del 2024 al 30 de setiembre del 2024, considerando las causales de ampliación;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento Presupuesto y Modernización y de Administración, así como de Sub Gerencia de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Expediente Técnico de Modificación de Ampliación de Plazo N° 02, fase de ejecución, del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CENTRO DE PRODUCCION LA PERLA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el plazo de 39 días calendario computados a partir del 23 de agosto del 2024 al 30 de setiembre del 2024, sin incremento presupuestal alguno, considerando las causales de ampliación, conforme al siguiente detalle:

a) Causal N° 01	PROBLEMAS EN LA EFECTIVA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES	11 días calendario
b) Causal N° 02	FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA DE MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS	28 días calendario
	<b>TOTAL</b>	<b>39 días calendario</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Ing. Armando Yucra Soto*  
GERENTE REGIONAL